

DECLARATIVO DIVISORIO: 2023-00066

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, los demandados LILIVEDT VANEGAS VILLAMIZAR; EDGAR ALFONSO VANEGAS VILLAMIZAR; JULIAN HERNANDO VANEGAS VILLAMIZAR; NINFA VILLAMIZAR VALBUENA; ROSA YOLANDA VILLAMIZAR BALBUENA; SOBEIDA VILLAMIZAR BALBUENA, otorgaron poder y contestaron la demanda. Tona, 12 de enero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, doce de enero de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial, y de acuerdo con el artículo 74 del Código General del Proceso; se reconoce personería al Abogado ROBINSON LEON TORRES, identificado con la C.C. 91.259.123, de Bucaramanga, y portador de la T.P. 90976, del C. S. de la J., como apoderado de los demandados LILIVEDT VANEGAS VILLAMIZAR; EDGAR ALFONSO VANEGAS VILLAMIZAR; JULIAN HERNANDO VANEGAS VILLAMIZAR; NINFA VILLAMIZAR VALBUENA; ROSA YOLANDA VILLAMIZAR BALBUENA; SOBEIDA VILLAMIZAR BALBUENA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del estatuto procesal, téngase como notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados LILIVEDT VANEGAS VILLAMIZAR, con CC. 1.095.914.744 de Girón; EDGAR ALFONSO VANEGAS VILLAMIZAR con CC. 91.533.230 de Bucaramanga; JULIAN HERNANDO VANEGAS VILLAMIZAR con CC. 1.098.673.718 de Bucaramanga; NINFA VILLAMIZAR VALBUENA con CC. 63.281.710 de Bucaramanga; ROSA YOLANDA VILLAMIZAR BALBUENA con CC. 63.340.673 de Bucaramanga; y SOBEIDA VILLAMIZAR BALBUENA 37.830.188 de Bucaramanga; del auto que admitió la presente demanda en su contra, de fecha 12 de octubre de 2023; para todos los efectos legales en esta actuación, a partir de la notificación en estado electrónicos del presente proveído.

Se anexa el link de acceso al expediente digital, con el fin que el apoderado judicial de los demandados, conozca la totalidad del mismo. [68820408900120230006600](https://www.tribunadecolombia.gov.co/veredictos/68820408900120230006600).

Finalmente, por secretaría CORRASE traslado a la parte demandante, de la contestación de la demanda, presentado por el apoderado de los demandados lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 391, en concordancia con lo ordenado en el 110, de la obra procesal.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04df9d5c1d27e2e963f78eea7e95f12835ac8e0fb2e2676687eeca39cf9f24c**

Documento generado en 12/01/2024 02:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>